



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2020-00098-00
Demandante: YASIRIS YASMIN ACEVEDO BARRERA
Demandado: LUIS ALFONSO PARRA GELVEZ
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL C-2

Procede el despacho a reconocer personería al Dr. OMAR GERARDO ARIAS ROZO como apoderado del demandado, en los términos y para los fines previsto en el poder conferido. Envíese al apoderado link de acceso al expediente digital.

En cuanto a la excepción previa propuesta en el escrito presentado por la parte demandada, no se dará trámite al ser extemporánea según constancia secretarial del 31 de mayo del cursante año, contenida en el PDF 007 del expediente digital.

Allegada la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad patrimonial y constatada su publicación en la página web de la Rama Judicial, se cita a la audiencia virtual de Inventarios y Avalúos de que trata el Art. 501, para lo cual se fija el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año en curso, a partir de las 8:00 am.

Requírase a las partes para que en el inventario los bienes y las deudas se identifiquen de manera como lo exige la ley, de modo tal que una vez aprobada la partición sean posibles los actos de registro y entrega así:

BIENES INMUEBLES: los que tienen calidad de cuerpo cierto se deben individualizar por ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título, modo de adquisición y demás circunstancias que lo identifiquen plenamente conforme lo dispone el parágrafo 1 Art. 16 de la ley 1579 del 1 de octubre de 2012.

VEHÍCULOS: marca, tipo, color, modelo, placa, número de matrícula, numero de motor, número de chasis, lugar de ubicación y demás circunstancias que lo individualicen.

ANIMALES: denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro, lugar de ubicación y demás circunstancias que lo identifiquen como cuerpo cierto.

Cada cuerpo cierto será necesario anotar la ubicación para hacer posible la entrega.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a77bafbc278c3a5c6bd90793d1c679287a9a469abaf7adcdca8846b9c725374

Documento generado en 02/08/2021 10:23:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>